

AVISO No. 927

31 diciembre de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANÓNIMO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS – 8607. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION."**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANÓNIMO**

Dirección del predio: **CR 14 16 17 AP 401 CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
Abogado Contratista



Armenia, 31 de diciembre de 2025



Señor(a):

CIUDADANO ANÓNIMO

Dirección: CR 14 16 17 AP 401 CENTRO.

Matricula No. 39355.

Email: luseoso@yahoo.es

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 927– OFICIO PQRDS – 8607 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso 927– “OFICIO PQRDS – 8607 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES

Abogado Contratista



OFICIO PQRDS 8607 DEL 17/12/2025

Armenia (Q), 17 de diciembre de 2025.

Señor(a):

CIUDADANO ANÓNIMO

Dirección: **CR 14 16 17 AP 401 CENTRO.**

Matricula **No. 39355.**

Email: luseoso@yahoo.es

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta petición identificada con radicado **2025PQR7025.**

Cordial saludo,

Atendiendo su petición, identificada con radicado **2025PQR7025** del 29/11/2025, a través de la cual nos informa que: “la revisión de los cobros efectuados desde junio de este año en la factura correspondiente a la matrícula 39355, apartamento 401 del Edificio Londoño Gómez, ubicado en la carrera 14 # 16-17 de la ciudad de Armenia, y relacionados con los costos variables del servicio de aseo. Así mismo, solicito los reajustes respectivos en la factura. (...)”; Empresas Públicas de Armenia ESP, le informa lo siguiente:

Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1994**(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuvieran más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.

Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CR 14 16 17 AP 401 CENTRO**, identificado con **matrícula 39355**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra al día, con los cobros por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

39355 - LIBIA LONDO?O GOMEZ

Total Cartera

\$ 0,00

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 8

Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha Último pago
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0	\$ 42.920,00	25/11/2025

Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con matrícula **39355**, se evidencia que se ha emitido facturación acorde a las lecturas arrojadas por el medidor, cobrando cargos fijos en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en los períodos de septiembre, octubre y noviembre del presente año, excepto, en el servicio de aseo, aunque el medidor no registró movimiento, como se muestra a continuación:

Consumos por Periodo									
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	
2025	11	5680	131	131	0	LECTURA	NORMAL	18/11/2025	
2025	10	5660	131	131	0	LECTURA	NORMAL	17/10/2025	
2025	9	5640	131	131	0	LECTURA	NORMAL	16/09/2025	
2025	8	5620	131	130	1	LECTURA	NORMAL	19/08/2025	
2025	7	5600	130	114	16	LECTURA	DESACUMULACION	17/07/2025	

Que, conforme a revisión realizada en nuestro sistema, se observa que se efectuó visita de verificación el 10/12/2025, la cual, arrojó el siguiente resultado:

"SÉ VERIFICA MEDIDOR SERIE 17JC075756, LECTURA 137, SURTE APTO 402, EL CUÁL SE ENCUENTRA "DESOCUPADO", INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, DIÁMETRO 1 PULGADA, MEDIDOR CON LLAVE DE PASO CERRADA".

Que, con base en la anterior observación, la lectura registrada y lo manifestado por el usuario, se encuentra procede ordenar ajustes o reliquidaciones en las cuentas de cobro de los servicios públicos suministrados por esta entidad, en los períodos de (septiembre, octubre y noviembre del presente año), en el servicio de aseo. **Matrícula Nro. 39355**

Que, en ese sentido, es menester realizar ajuste en los períodos mencionados, en el servicio de aseo, para el predio ubicado en la CR 14 16 17 AP 401 CENTRO, identificado con **Matrícula Nro. 39355**.

Que, con base en la visita de verificación del 10/12/2025 y el historial de lecturas del predio con matrícula **39355**, se puede inferir que el predio se encuentra **DESOCUPADO**, según lo manifestado por la peticionaria.

En ese orden de ideas, se hace necesario precisarle a la usuaria lo estipulado al respecto, en la Resolución **CRA 720 DE 2015**, en su artículo **45** el cual establece:

"Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables: (TRNA=0, TRA=0, TRRA=0).

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

i. *Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.*

ii. *Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.*

iii. *Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.*

iv. *Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.*

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá dar aplicación, de oficio, a la tarifa definida en el presente artículo".

Así las cosas, se accederá a lo solicitado por la peticionaria, informando al área de facturación establecer la observación de lectura del predio “**DESOCUPADO**”, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual, tendrá una vigencia de **(3) tres meses**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos al predio, conforme a lo estipulado en el **artículo 45 de la Resolución CRA 720 DE 2015**.

En ese orden de ideas, se ordenará al área de facturación de la Entidad, realizar los ajustes pertinentes para los períodos de septiembre, octubre y noviembre del presente año, realizando el descuento de los valores facturados por concepto de producción del servicio de aseo, **Matrícula Nro. 39355**,

Ordenar al área de facturación poner la observación de predio **DESOCUPADO**, para el predio ubicado en la **CR 14 16 17 AP 401 CENTRO**; matrícula **39355**.

Así mismo, se hace énfasis al señor(a): **CIUDADANO ANÓNIMO**, que debe informar a la empresa ante cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que la calidad de “**DESOCUPADO**” opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual, deberá solicitar nuevamente a la entidad la acreditación de predio “**DESOCUPADO**” del inmueble, Matrícula **No. 39355**.

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Contra el presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advirtiendo al usuario que, para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

En los anteriores términos se da por tramitada su solicitud

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó: Sandra Milena Gutiérrez Torres – Abogado Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II 



CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL 8608 DEL 17/12/2025

Armenia (Q), 17 de diciembre de 2025.

Señor(a):

CIUDADANO ANÓNIMO

Dirección: **CR 14 16 17 AP 401 CENTRO.**

Matricula No. 39355.

Email: luseoso@yahoo.es

Armenia-Quindío.

ASUNTO: Citación de Notificación personal oficio **PQRDS – 8607.**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente del oficio **PQRDS 8607.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte al usuario que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó: Sandra Milena Gutiérrez Torres – Abogado Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II 